



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 9/V/09		ORIGINADO EN: MANABI	
PROCESO No. 0297-2009		CUERPO No. 1	
TIPO DE RECURSO: JUEGAMIENTO DE INFRACCION			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: Jean Alfredo Callejas Rincón		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia:	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dr. Rincón G. J. J.		SECRETARIO RELATOR: Dra SANDRA KELO M.	
OBSERVACIONES:			

0297-2009



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR  
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No. 2009-1209-CP-4  
Portoviejo, 27 de abril del 2009

Señor  
José Negrete Rodríguez  
DIRECTOR DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ  
En su despacho.-

De mi consideración:

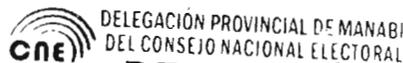
Para su conocimiento y trámite legal pertinente, me permito remitir a usted fotocopia del oficio No. 2009- 553-SJTM-J de fecha 27 de abril del 2009, suscrito por el señor Capitán de Policía Félix Roberto Fiallos Álvarez, Jefe de la Subjefatura de Control de Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Jipijapa y sus anexos, relacionado a la entrega de boletas informativas durante el proceso electoral.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad

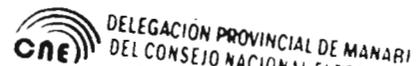


Alberto Revelo Cadena  
Coronel de Policía de E.M.  
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA NACIONAL MANABI No. 4  
ARC/fmg  
Copia Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita  
Manabí - Ecuador  
Teléfonos: 052-630-520 052-650-069  
E-mail: [ep4\\_secretaria@policiaaguayas.gov.ec](mailto:ep4_secretaria@policiaaguayas.gov.ec)  
Página WEB: [www.policiaecuador.gov.ec](http://www.policiaecuador.gov.ec)



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**RECEPCION**  
Hora: 12:09  
Fecha: 27/04/09  
Recibido por: Juliana



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**DIRECCION**  
Hora: 21:09  
Fecha: 28/04/09  
Recibido por: [illegible]

ds  
REVELAL  
9



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**SUBJEFATURA DE TRANSITO DE JIPIJAPA**

Oficio No. 2009-553-SJTM-J  
Jipijapa, 27 de Abril del 2009

Señor Coronel de Policía de E. M.  
Alberto Revelo Cadena  
COMANDANTE PROVINCIAL DE POLICIA MANABI No. 4  
Portoviejo -

Señor Coronel:

Con el honor de dirigirme a su despacho, muy respetuosamente adjunto al presente me permito remitir a usted, los partes Policiales elaborados por el personal de toda la zona sur de Manabí designado para las elecciones con el que hacen conocer sobre las boletas emitidas durante el proceso electoral:

Parte Policial elaborado por el señor Teniente. de Policía Marco Vallejo Pilco, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00985.

Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Villegas Bonilla Gilberto, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00966.

Parte Policial elaborado por el señor Sbos. de Policía Cabrera Pacheco Juan, con el que hace conocer la entrega de la Boleta informativa No 00951.

Parte Policial elaborado por el señor Cbos. de Policía Rodríguez López Jhon, con el que hace conocer la entrega de las Boletas informativas No 00987, 00988, 00989, 00990 00991, y 00992.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

De usted, muy atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

*Félix Roberto Fiallos Álvarez*

Félix Roberto Fiallos Álvarez  
Capitán de Policía  
CDTE. CANTONAL Y SUBJEFE CONTROL DE TRANSITO DE JIPIJAPA



COMANDO EN JEFE POLICIA  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
Not. No: \_\_\_\_\_  
Fecha: 27/04/09 Hora: 11:00  
Firma: \_\_\_\_\_



3  
tres

COMANDO PROVINCIAL  
MANABI N°4

IV DISTRITO  
PLAZA DE JIPIJAPA

PARTE ELEVADO AL SEÑOR JEFE CANTONAL Y SUB JEFE DE CONTROL DE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA

LUGAR: CALLE BOLIVAR (PARQUE CENTRAL)  
CAUSA: EXTENSION DE BOLETA INFORMATIVA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ELECTORAL  
HORA : 16H45  
FECHA: JIPIJAPA 26 DE ABRIL DEL 2009.

Mediante el presente Parte pongo en su conocimiento a usted Sr. Capitán que encontrándonos de Servicio de Patrullaje como Sierra 1, en el centro de la ciudad en el móvil MWA-274, que en el lugar y hora antes indicado se procedió a extender las respectivas Boletas Informativas del Tribunal Contencioso Electoral a los Señores que corresponden a los nombres de:

Tómala Solís Terencio Juan de 41 años de edad, c.c. 130171074-4. Boleta Informativa N° 00988.

Tómala Mario de 40 años de edad, c.c. 130550909-3. Boleta Informativa N° 00989.

Baque Sancan Juan Carlos de 26 años de edad, c.c. 130883290-4. Boleta Informativa N° 00990.

Villamar Pincay Juan Alfredo de 37 años de edad, c.c. 130741819-2. Boleta Informativa N° 00991.

Tómala Pedro de 34 años de edad, c.c. 130839651-2. Boleta Informativa N° 00992.

Adjunto al presente las copias de las boletas informativas.

Particular que me permito poner en su conocimiento, para fines consiguientes de Ley.

  
RODRIGUEZ LOPEZ JHON  
CBOS. DE POLICIA

131034127-4

JEFE DE PATRULLA DEL SIERRA 1





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
BOLETA INFORMATIVA



Nº 00991

En la provincia de MANABI, ciudad de(l) JIPITAPA, parroquia JIPITAPA, el día de hoy DOMINGO a las 16:45 se hace conocer a WILLIAM PINTAY JUAN ALFREDO con C. C. No. 130741819-2, con dirección domiciliaria en CANTON LA TRONCAL PROVINCIA DE CAÑAR, con teléfono convencional número NO POSEE, celular número 080645983, y correo electrónico NO POSEE, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- El que patrocinare públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- El que se presente a votar portando armas.
- El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de JIPITAPA, provincia de(l) MANABI a los 26 días del mes de 04 del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA

JHON RODRIGUEZ LOPEZ  
CEOS. DE POLICIA  
AGENTE RESPONSABLE

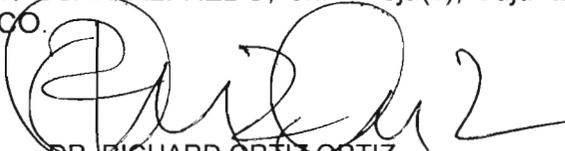
*JUAN ANTONIO*  
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL**

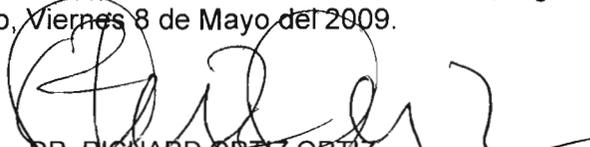
5  
cinco

Ingresado por: NREYES

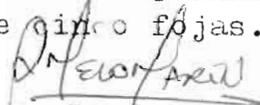
Recibida el día de hoy, viernes ocho de mayo del dos mil nueve, a las quince horas y veinte y cinco minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de VILLAMAR PINCAY JUAN ALFREDO, en: 1 foja(s), adjunta DOS OFICIOS, Y PARTE POLICIAL.- CERTIFICO.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

**RAZON.-** Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0297.- CERTIFICO. Quito, Viernes 8 de Mayo del 2009.

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Recibido en la Secretaría Relatora del Despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo, el día de hoy sábado nueve de mayo del dos mil nueve a las quince horas con cuarenta minutos.- Certifico.- Consta de cinco fojas.-

  
Dra. Sandra Melo Marín.-  
Secretaria Relatora. Enc.



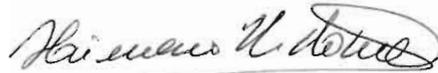
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



EN LA CAUSA No. 0297-2009 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR JUAN ALFREDO VILLAMAR PINCAY, POR UNA PRESUNTA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**- Quito, 31 de julio de 2009.- Las 10H45.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en cuatro fojas remitido por el Presidente de la Junta Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 297-2009, que contiene el parte policial de fecha 26 de abril del 2009 las 16hH45, suscrito por el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, perteneciente al Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4, IV Distrito, Plaza Jipijapa, quien indica que en la calle Bolívar (Parque Central) procedió a extender la boleta informativa No. 00991 del Tribunal Contencioso Electoral No. 00991 de 26 de abril del 2009 a las 16H45 al señor JUAN ALFREDO VILLAMAR PINCAY, con cédula de ciudadanía No. 130741819-2 por presuntamente suscitar alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro y fuera de los recintos.- Con este antecedente y una vez que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se encuentra vigente por haber sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009 y al tenor de lo previsto en los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de dicho cuerpo legal, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde a un juez o jueza por sorteo para cada proceso y, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, avoco conocimiento de la presente causa, por lo que se admite a trámite.- En lo principal dispongo lo siguiente: **PRIMERO.**- Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al señor JUAN ALFREDO VILLAMAR PINCAY, en el cantón La Troncal, provincia del Cañar, sin perjuicio de la citación que por la prensa y por una sola vez se publicará en los diarios de mayor circulación que se editen en la provincia del Cañar y en la provincia de Manabí, para lo cual librese el extracto correspondiente.- Téngase en cuenta el número telefónico: 080645963.- **SEGUNDO.**- Señálese para el día lunes 17 de agosto del 2009 a las 11H00 la audiencia oral de juzgamiento, la que se llevará a cabo en el Salón de la Democracia de la Delegación Provincial Electoral de Manabí ubicado en la calle 15 de Abril y Teodoro Wolf de la ciudad de Portoviejo en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **TERCERO.**- Hágase conocer al señor JUAN ALFREDO VILLAMAR PINCAY que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público, para lo cual se designa al Dr. Fernando Pico en dicha calidad; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en el día de la audiencia de juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran publicados en la página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- A fin de que se cumplan los principios constitucionales de intermediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada ese mismo día de manera oral y hasta tres días después mediante la

página web de la Institución [www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec).- **CUARTO.**- Cuéntese en este trámite con el señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López, Jefe de Patrulla de la Sierra 1, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa a quien se le notificará en el Comando Provincial de Policía de Manabí No. 4 advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la audiencia de juzgamiento en el lugar y fecha señalados.- **QUINTO.**- Notifíquese al señor Comandante Provincial de la Policía Nacional de Manabí No. 4 para que garantice la comparecencia a la audiencia de juzgamiento del señor CBOS. de Policía Jhon Rodríguez López en el día y hora señalados.- **SEXTO.**- Ofíciase al señor Defensor del Pueblo haciéndole conocer del contenido del presente auto para los fines legales consiguientes, conforme al Convenio suscrito entre el Tribunal Contencioso Electoral y la Defensoría del Pueblo.- **SEPTIMO.**- Actúe dentro de esta causa la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora Encargada.- **OCTAVO.**- Exhíbase el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera de la Delegación Provincial Electoral de Manabí y publíquese en la página web.- **CITese, NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE.**-



Doctora Ximena Endara Osejo  
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito 31 de julio del 2009

Dra. Sandra Melo Marín  
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA